

Constancia secretarial: veintiocho (28) de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que ya venció el término de traslado dentro de la demanda verbal sumaria radicado No. 17001-40-03-011-2021-00544-00

Los términos transcurrieron así:

Mediante providencia del 29 de octubre de 2021 se tuvo notificada por conducta concluyente a la demandada Rosa Emelia Murillo de Hurtado; el link de acceso al expediente fue enviado el 08 de noviembre de 2021.

Los tres días para retirar los anexos transcurrieron el 9, 10, 11 de noviembre de 2021.

Para contestar la demanda los días: 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 26 de noviembre de 2021.

Días inhábiles: 13, 14, 15, 20 y 21 de noviembre de 2021.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VASQUEZ

Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintiocho (28) de enero de 2022

Se resuelve lo que corresponda dentro demanda Verbal Sumaria de Entrega de la cosa del Tradente al Adquirente interpuesta por Carlos Alfonso Murillo Benjumea y Mariela Duzán Delgado contra Rosa Emelia Murillo de Hurtado, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00544-00.

La demandada se notificó por conducta concluyente mediante providencia del 29 de octubre de 2021; con el memorial por medio del que se solicitó tenerla notificada por concluyente, también fue allegado el escrito de contestación de la demanda, proponiendo medios exceptivos.

La providencia se fija en Estado No. 015 del 31/01/2022 J.S.L.G.

Así las cosas, se tendrá por contestada en tiempo oportuno la demanda por parte de la demandada y, se ordenará correr traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días del escrito de excepciones para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Tener por contestada en tiempo oportuno la demanda por parte de Rosa Emelia Murillo de Hurtado.

**SEGUNDO:** Correr traslado a la parte actora por el término de TRES (3) días del escrito de excepciones propuestas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 011  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b154b6a2b4994f6332b8fdab4476a8913c9f126a21778fc75cdc5efd9e17dcb**

Documento generado en 28/01/2022 04:10:23 PM

La providencia se fija en Estado No. 015 del 31/01/2022 J.S.L.G.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>